

CONTRATO DE CANJE PUBLICITARIO

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la compañía **EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A.**, con RUC número **0990031029001**, quien comparece por intermedio de su Apoderado Especial, señor **Ec. Héctor Patricio Torres Torres**, Director Administrativo Financiero, conforme consta del Poder Especial que le confiere el Ing. Diego Tobar Maruri, Gerente General y representante legal de la compañía, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Nelson Javier Torres Castillo, el día 11 de septiembre de 2013, que se agrega como documento habilitante, entidad a la que en adelante se la denominará "EDITOGRAN"; y por otra parte la compañía **AVISORIAWEB S.A.** con RUC número **1792235952001**, legalmente representada por el señor **Juan Fernando Donoso Armendáriz**, en su calidad de Gerente General, parte a la que en lo posterior se denominará "PATIOTUERCA"

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- EDITOGRAN es una compañía anónima cuyo capital suscrito pertenece, en un porcentaje mayor al cincuenta por ciento, a una entidad de derecho público. De conformidad a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones relacionadas con el giro específico de los negocios de EDITOGRAN no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

2.01.- EDITOGRAN edita los periódicos "El Telégrafo" y "PP El Verdadero", respectivamente, para el desarrollo de sus actividades informativas, comerciales y publicitarias, acordes con su objeto social.

2.02.- Que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Nelson Javier Torres Castillo, el día 11 de septiembre de 2013, el Ing. Diego Tobar Maruri, Gerente General y representante legal de la compañía, otorga Poder Especial a favor del señor Ec. Héctor Patricio Torres Torres, Director Administrativo Financiero, para que pueda suscribir, Gestión de cobranzas, que comprende todas aquellas actividades tendientes a lograr el cumplimiento cabal de aquellas obligaciones pendientes de pago a favor de la compañía, que van desde la generación de solicitudes de pago hasta la suscripción de convenios de pago hasta por la suma de USD100,000.00, sin perjuicio de todas las demás necesarias para su desarrollo; según consta en la cláusula segunda literal f) del Poder Especial otorgado.

2.03.- Mediante Memorando No. **MKTDR-08**, de fecha 25 de febrero de 2014, suscrito por la ingeniera Elizabeth Oporto Jeremías y el señor ingeniero José Vicente Utreras se solicita al economista Héctor Patricio Torres, Director Financiero y Administrativo de EDITOGRAN S.A., la aprobación para la suscripción de un contrato de canje entre EDITOGRAN y PATIOTUERCA para realizar un canje 100% por el monto total de **USD\$ 90,600.00 (Noventa Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América)**, más IVA, el cual fue aprobado en el Memorando de igual número y fecha.

2.04.- PATIOTUERCA, propone a EDITOGRAN, realizar banners publicitarios y servicio de mailing masivo, el cual permitirá a EDITOGRAN tener publicidad en la página web de PATIOTUERCA, en la cual se podrán anunciar productos y servicios por un valor de **USD\$ 9,060.00 (NUEVE MIL SESENTA DOLARES DE LOS**

Guayaquil: Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5 / Teléf.: (04) 2595700. **Punto de ventas Guayaquil:** 10 de Agosto 601 y Boyacá. Teléf.: (04) 2328814. **Quito:** San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro / Teléf.: (02) 2522331. **Punto de ventas Quito:** Clemente Ponce N14-13 y Hnos. Pazmiño. Teléf.: (02) 3227153 - 3227716. **Cuenca:** Ave. Jose Peralta 1-111 y Cornelio Merchan Ed. Onix. Planta Baja / Teléf.: (07) 4104021, 4104020. **Ambato:** Calle los Shyris 1260 entre Imbabura y Saraguro / Teléf.: (03) 2849366.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, mensuales durante 10 meses a partir del 2 de marzo de 2014, según el siguiente detalle:

PROPUESTA DE PATIOTUERCA (AVISORIAWEB S.A.):

La propuesta de Patiotuerca consta de:

- Leaderboard 728x90 (612.000 impresiones al mes)
- Medium rectangle 300x250 (900.000 impresiones al mes)
- Full banner 468x60 (1.000.000 impresiones al mes)
- Boletín Patiotuerca- Auspicio Especial 600x90

Total \$9,060.00 MENSUAL

POR 10 MESES TOTAL CANJE = \$90,600.00 + IVA

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, EDITOGRAN y PATIOTUERCA, a través de sus representantes legales, amparados en las prácticas comunes propias del mercado comunicacional, convienen en ejecutar un canje publicitario bajo las siguientes condiciones y especificaciones:

3.01.- PATIOTUERCA, proporcionará a EDITOGRAN los productos que se detallan en los incisos **2.03 y 2.04** de la cláusula segunda del presente contrato, por un valor final de **USD\$ 90,600.00 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA.

3.02.- EDITOGRAN, a pedido o por cuenta PATIOTUERCA, otorgará el auspicio de la sección de vehículos en 1 página semanal (todos los días domingos) por el período de 10 meses, la página contará con un encabezado donde "El Telégrafo" se reserva su contenido e información, un espacio publicitario de 2 col x 8 cm (7,03 cm x 8 cm) a ser comercializado por diario "El Telégrafo" a terceros o utilizado con anuncios del mismo diario, este espacio no se comercializará a empresas cuyos anuncios publicitarios puedan constituirse en competencia directa con la actividad de venta de vehículos que realiza PATIOTUERCA, por un valor total de **USD\$ 90,600.00 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA.

En el pie de página de la sección constará un espacio para mensaje de PATIOTUERCA y sobre el lado derecho el logo de Diario El Telégrafo, indicando que es un servicio de este medio.

PATIOTUERCA se encargará de diagramar el espacio correspondiente con anuncios de vehículos de su página web y entregarnos el arte de la página en base a los formatos acordados para aprobación, todos los días miércoles de cada semana hasta las 16H00 previo al día de publicación.

CLÁUSULA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PUBLICACIONES.- Para efectuar las publicaciones referidas en el numeral 3.02 de la cláusula que antecede, PATIOTUERCA entregará a EDITOGRAN los artes de los avisos que requiera publicar todos los días miércoles de cada semana hasta las 16H00 previo al día de publicación, en formato ilustrador, no curvas, con imágenes y fuentes, a fin de que EDITOGRAN pueda adaptarlos y reservar los espacios publicitarios que correspondan.

4.01.- Los avisos serán pautados de lunes a domingo en diario El Telégrafo, en las fechas y de conformidad a los formatos que, previa publicación, acuerden las partes. Si los avisos no pudieren ser publicados en la fechas acordadas por cualquier motivo, PATIOTUERCA acepta desde ya, sin opción a reclamo alguno, que EDITOGRAN los publique en cualquier otro día disponible.

CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.- La cuantía del presente contrato es de **USD\$ 90,600.00 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA., valor que será compensado mediante el respectivo canje, dando cumplimiento a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera que antecede.

5.01.- EDITOGRAN S.A., devengará el presente canje con cargo a la Partida "**PUBLICIDAD Y PROMOCION**" **(8.3.3.5)** conforme consta en la certificación presupuestaria **FIN-PC-CERT-2014# 166**, emitida por el Director Financiero Administrativo, en Santiago de Guayaquil el 25 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir del 2 de marzo de 2014.

6.01.- Queda convenido entre las partes que el presente contrato, en cualquier tiempo, podrá ser revisado si se presentaren circunstancias o hechos que lo justifiquen, por lo tanto, cualquier reforma o modificación al mismo deberá ser adoptada de mutuo acuerdo.

6.02.- Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por finalizado el presente contrato, en cualquier tiempo, notificando por escrito su deseo de hacerlo, con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. Aceptada la petición, el contrato terminará de inmediato, sin que ninguna de las partes pueda demandar indemnización alguna.

En caso de que una de las partes solicite la terminación del presente convenio sin que se hayan cumplido todas las obligaciones en él asumidas por cualquiera de los comparecientes, el peticionario, junto con la comunicación referida en el inciso anterior, deberá presentar una propuesta alternativa de pago que será analizada por la parte afectada, quedando a voluntad de esta última aceptar la propuesta o pedir, a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Acuerdo se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de las partes, salvo autorización expresa o por escrito de cada parte, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente acuerdo. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el

Guayaquil: Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5 / Teléf.: (04) 2595700. **Punto de ventas Guayaquil:** 10 de Agosto 601 y Boyacá. Teléf.: (04) 2328814. **Quito:** San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro / Teléf.: (02) 2522331. **Punto de ventas Quito:** Clemente Ponce N14-13 y Hnos. Pazmiño. Teléf.: (02) 3227153 - 3227716. **Cuenca:** Ave. Jose Peralta 1-111 y Cornelio Merchan Ed. Onix. Planta Baja / Teléf.: (07) 4104021, 4104020. **Ambato:** Calle los Shyris 1260 entre Imbabura y Saraguro / Teléf.: (03) 2849366.

presente contrato, por cualquiera de las partes de algún signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual, le facultará a la parte afectada para instar el cese de dicho uso, reservándose los derechos que legalmente le corresponda, sin que por ello se deba afectar el convenio de canje. Así mismo, cada parte será responsable directa del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, contratistas, agentes y subcontratistas, inclusive, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder a terceros información o material facilitado por la otra, así como a restringir el acceso a los mismos sólo a sus empleados y directores, siempre y cuando dicha intervención sea estrictamente necesaria.

CLÁUSULA NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, y por lo tanto, no genera obligaciones laborales de ninguna otra índole entre las partes, sus representantes, personal, colaboradores y demás dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y/o medios electrónicos válidos, en idioma castellano, en las direcciones siguientes:

EDITOGRAN: Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5, Guayaquil-Guayas; Teléfono: 042595700;

PATIOTUERCA: La Pinta N26-49 y Reina Victoria esquina Edificio Stanton Plaza, 5to piso, Quito-Pichincha; Teléfono 022 525345; Correo electrónico: diego@patiotuerca.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando a cualquier fuero especial que, en razón del domicilio, puedan tener.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

11.01.- Convenio Arbitral: las partes acuerdan someter las controversias a arbitraje, para lo cual convienen en lo siguiente:

Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral en Derecho.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de Cámara de Comercio de Guayaquil. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Guayaquil: Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5 / Teléf.: (04) 2595700. **Punto de ventas Guayaquil:** 10 de Agosto 601 y Boyacá. Teléf.: (04) 2328814. **Quito:** San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro / Teléf.: (02) 2522331. **Punto de ventas Quito:** Clemente Ponce N14-13 y Hnos. Pazmiño. Teléf.: (02) 3227153 - 3227716. **Cuenca:** Ave. Jose Peralta 1-111 y Cornelio Merchan Ed. Onix. Planta Baja / Teléf.: (07) 4104021, 4104020. **Ambato:** Calle los Shyris 1260 entre Imbabura y Saraguro / Teléf.: (03) 2849366.



Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de treinta días, desde el momento de su posesión.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia, suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil el 26 de febrero de 2014.

P. EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A.

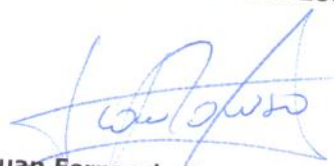
RUC: 0990031029001



Ec. Héctor Patricio Torres Torres
Apoderado Especial

P. AVISORIAWEB S.A.

RUC: 1792235952001,



Juan Fernando Donoso Armendáriz
Gerente General